

MEMORANDO 4º 365115

Enviado por: Subsecretaría de Educación

A: Dirección Provincial de Gestión Educativa

Dirección Provincial de Educación Secundaria

Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional

Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada

Dirección de Educación de Adultos

Dirección de Educación Artística

La Plata, 14 de julio de 2015

Ref.: Procedimiento a seguir ante Títulos Adulterados/Falsificados

En virtud de lo dispuesto por la Resolución CFE Nº 59/08, ante la detección de un título o certificado analítico sospechado de apócrifo, esta Jurisdicción Educativa está obligada a retener, denunciar ante la Justicia Penal de la Provincia de Buenos Aires y remitir al Ministerio de Educación de la Nación el mismo acompañado de todas las actuaciones internas que confirmen o desechen la sospecha. Razón por la cual se comunica el procedimiento interno a seguir en caso de detección de Títulos adulterados/falsificados en el ámbito de esta jurisdicción.

a- En caso de haber detectado y/o sospechado respecto a la autenticidad de un Título y/o Certificado Analítico emitido por esta Jurisdicción:

La autoridad educativa jurisdiccional que identifique documentación adulterada y/o falsificada debe proceder a la retención de la misma y a su inmediata denuncia ante la Subsecretaría de Educación. Previo a la elevación deberá realizar una rápida investigación interna respecto del reconocimiento de los elementos

apócrifos (firmas, sellos, datos filiatorios, datos de establecimiento, etc) y proceder a la elevación de lo actuado, con emisión de criterio.

b- En caso de recibir desde otro organismo solicitud de información sobre un título y/o certificado analítico emitido por esta jurisdicción sospechado respecto de su autenticidad:

La autoridad jurisdiccional deberá efectuar la investigación interna correspondiente, que elevará a la Subsecretaría de Educación a la brevedad con toda la documentación que confirme o deseche la sospecha, a efectos de dar respuesta y proceder al registro de la consulta de manera centralizada.

c- En caso de detectar y/o sospechar respecto de la autenticidad de un título emitido por otra jurisdicción:

Deberá procederse a la retención del mismo y a la elevación a Subsecretaría de Educación con el objeto de efectuar la denuncia correspondiente.

d- En caso de que la presentación del título y/o Certificado Analítico hubiera sido en ocasión del ingreso a la docencia, deberá actuarse conforme lo dispuesto por el art. 68 del Estatuto Docente de la Pcia. de Buenos Aires.

Solicitamos a las Direcciones de Niveles y Modalidades que emitan Títulos con SISTEMA FEDERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS ANALÍTICOS CON RESGUARDO DOCUMENTAL comuniquen a su áreas correspondientes la información que antecede.

Solicitamos a la Dirección Provincial de Gestión Educativa dar amplia difusión a todas las Jefaturas de Inspección de Gestión Estatal y Privada, al Tribunal de Clasificación a la Dirección de Gestión Asuntos Docentes y, por su intermedio a los Tribunales de Clasificación descentralizados y a las SAD de cada distrito.

DIRECCIÓN GRAL. de CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE ESUCACIÓN

* 14 JUL 2015 *

LUIS E. ECHEVERRÍA

ASESOR DOCENTE

Subsecretaría de Educación

Direccion General de Cultura y Educación

Provincia de Buenos Aires